

Bar. de la Portella. †

121/79

Sentencia.

Leg. 12 - N. 3

70
Ha: 11 de hon. de 1497.

dada por el S. J. Juan de Ara-
gon, Conde de Ribagorza, Su-
garth. ^{1te} Jral del Principado de
Cataluña, y de los Condados
de Rosellon, y Cerdeña: en favor de la
^{ra} Xa Juana Estefania de Pino, y de Carras,
Muger del S. J. Juan de Carras; por la qual
se declaran á su favor todos los bienes, y he-
rencias de D. Pedro Ballerter Ciudadano
de Barcelona su Virabuelo, en virtud, y
consec. de una petición hecha y presentada
por dña S. en la q. expuso y dixo: Que ha-
yendo hecho su testam. ^{1to} el Nominado S. J.
Pedro Ballerter instituyó, y sustituyó en él en
herederos suyos á D. Pedro de Orchar su tie-
to, hijo de su hija D. Violante, y desp. á la
misma Doña Violante, y desp. á D. Javá
hija tambien del testador, y á los hijos de es-
tos, y por fideicomiso gravó en la

2
de su herencia en primer lugar a los hijos mar-
culos, y desp. a las hembras de D. Violante, mu-
ger de D. Juan de Orchar, y sustituido en lugar
de los mismos hijos de dho D. Pedro de Orchar, y
de D. Violante, y de los hijos de ellos, a d. Sa-
vel, y a sus hijos marculos, y desp. a las hem-
bras; y habiendo fallecido el difunto D. Pedro,
y D. Violante sin hijos, recayó la dha heren-
cia en fuerza de las dhas sustituciones, y fi-
deicomiso en D. Beatriz de Pinós, muger
de D. Juan de Pinós, q. la poseyó, y esta s.
fue hija de dha D. Isabel, y esta fue muger
de D. Ramon de Pinós, la qual s. D. Bea-
triz murió en el Reyno de Mallorca, dejan-
do una sola hija, q. fue la dha s. D. Juana
Cristofania, aquí agente, y siendo esta de los
hijos, y nietos del citado Ballerter Terrador,
y no haver otro de los hijos de mejor derecho;
pidió esta s. D. Juana Cristofania, se deda-
xase por suya la dha herencia, y todos los
bienes de dho D. Pedro Ballerter, en fuerza
del fideicomiso, y sustituciones, por mu-
erte de dha D. Beatriz su madre, y que
se llamasen los q. pretendiesen tener intere
produciendo el testam. de dho Ballerter,

como mas largam^{te} se contiene en el proceso; en
fuerza de lo qual, y visto todo lo demas mexi-
to del proceso, se fue adjudicada por esta
sentencia adha^{da} S. D. Juana Cretefania la
herencia y todos los bienes y dias del referido
D. Pedro Ballester su Abuelo; como todo
contra de ella, q. fue dada en la M. Aud.
de Bar^{na}, a Noche ven. de M. D. LXX. y se dio
publicada por Jan. Carbonell, Archive-
ro, y Notar. P. de dha Ciudad, y Escribano
de esta causa.